

NOTIFICACIÓN

Se considerará ilegal que cualquier individuo transporte, cargue, o tenga en su posesión, o tenga bajo su cuidado o control, cualquier tipo de arma o compuesto de explosivos, mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar, o en un edificio escolar, o en una función o ceremonia escolar, o en el terreno escolar, o en un autobús u otro tipo de transporte que haya sido suministrado por la escuela.

El término “arma” significa e incluye cualquier pistola, revólver, o cualquier arma diseñada o creada con la intención de impulsar/propulsar un misil o proyectil de cualquier tipo, o cualquier puñal, machete, navaja plegable, cuchillo con resorte para propulsar, o cualquier otro tipo de cuchillo que tenga una navaja de dos pulgadas o más, cuchilla/navaja de afeitar o rasurar, u hoja de afeitar, palos unidos con un resorte, nudilleras, manoplas de metal o boxeadores sean éstos hechos de metal, termoplástico, madera u otro material semejante, porras de metal cubiertas con cuero o *blackjacks*, cualquier bate, garrote, u otro tipo de arma diseñada para apalear o golpear, o cualquier instrumento que se pueda lanzar o impulsar y que consista de dos o más de dos partes rígidas conectadas para que giren libremente, las cuales se pueden conocer como *nun chahka*, *nun chuck*, *nunchaku*, *shuriken*, o cadenas para pelear, o cualquier disco u objeto de cualquier configuración que tenga por lo menos dos puntas o dos navajas puntiagudas, diseñados con el propósito de lanzarse o propulsarse, los cuales tal vez se conozcan como estrellas voladoras o dardos orientales o cualquier arma de este mismo tipo, y cualquier pistola de descarga eléctrica o arma *Taser* que aturde con una descarga eléctrica, tal como lo define la subsección (a) de la Sección del Código 16-11-106.

La “zona de seguridad escolar” significa en, o dentro de cualquier propiedad inmueble que pertenezca o que se alquile a cualquier escuela de nivel primario o secundario, sea ésta pública o privada, o a la junta directiva escolar, y que se utilice para la educación primaria o secundaria.

Sanción: Hasta una multa de un máximo de \$10.000,00 o encarcelamiento por un periodo mínimo de cinco años y máximo de diez años, o ambas sanciones. Un menor de edad que cometa esas infracciones puede estar sujeto a las provisiones de O.C.G.A. § 15-11-37.